



En el pueblo de S. Quirico de Barrasa a los veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro: Reunidos los D. Concejales en las Casas Consistoriales bajo la presidencia de D. Pedro Vila y Matas Alcalde Constitucional del mismo; declarada abierta la sesion se leyó el acta del anterior la que fue definitivamente aprobada.

Orto continuo el Sr. Presidente espuso que el objeto de la sesion era el de dar vista y fallo a los expedientes de excepciones alegadas por los mozos concurrentes al actual Reemplazo cuyos documentos obraban encima de la mesa; enseguida por el mismo se dispuso que el Enfo. Secrio diese lectura en alta voz de los referidos documentos y habiendose cumplido dió el siguiente resultado.

Mozo n.º 1 Quirico Vila y Serra mozo numero uno del sorteo alegó la excepcion 1.ª del art.º 92 y reglas 1.ª 7.ª 8.ª 9.ª 11.ª y 12.ª del 93 de la vigente Ley de Reemplazos por ser hijo unico de padre pobre y repaginario y mantener a su padre con el

producto de su jornal.

Resultando que se justifica en legal forma la edad y pobreza del padre del mozo

Resultando que el unico auxilio que tiene el padre es el salario que gana con su trabajo.

Resultando que de la finca que posee no da mas producto diario que diez y seis centimos de cuenta y por lo tanto considerado pobre.

Considerado que la expedicion elegida por el mozo Quirico Illa y Serra se halla en legal forma debidamente justificada y comprendida en el art.<sup>o</sup> 92 caso 1.<sup>o</sup> y reglas 1.<sup>a</sup> 2.<sup>a</sup> 3.<sup>a</sup> 4.<sup>a</sup> 5.<sup>a</sup> 6.<sup>a</sup> 7.<sup>a</sup> 8.<sup>a</sup> 9.<sup>a</sup> 10.<sup>a</sup> 11.<sup>a</sup> y 12.<sup>a</sup> del 92 de la vigente Ley de Reemplazos.

Considerando que de la finca que posee no llega a producir un real diario y que su padre no podria subsistir faltandole el auxilio de su hijo Quirico Illa y Serra.

Considerando que el Tor Regidor Sindico en su dictamen considera que el expediente se halla instruido con arreglo a la Ley proponiendo el que se declare Val a todo mozo libre del servicio activo de las armas.

El Ayuntamiento conforme con el Tor Regidor Sindico Declara a Quirico Illa

y Serra mozo numero uno exento del servicio activo de las armas con arreglo al art.<sup>o</sup> 92 caso 1.<sup>o</sup> y reglas 1.<sup>a</sup> 8.<sup>a</sup> 9.<sup>a</sup> 11.<sup>a</sup> y 12.<sup>a</sup> de la vigente Ley de Reemplazos sin haber interpuesto reclamacion alguna.

Mozo n.<sup>o</sup> 4

Tomás Mas Ferrant mozo numero cuatro del sorteo alega la exepcion del art.<sup>o</sup> 92 caso 1.<sup>o</sup> de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejercito por ser hijo unico de padre pobre y se paginario y mantener a su padre con el producto de su jornal.

Resultando: que se justifica en legal forma la edad pobreza del padre del mozo.

Resultando: que el unico auxilio que tiene el padre es el salario que con su trabajo gana el mozo Tomás Mas.

Resultando: que de las fincas que posee no da mas producto diario que un real y catorce  $\frac{1}{2}$  y por lo tanto considerado pobre.

Considerando que la exepcion alegada por el mozo Tomás Mas Ferrant se halla en legal forma debidamente justificada y comprendida en el ca

10 1.<sup>o</sup> del artículo 92 y reglas 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> del 93 de la vigente Ley de Reemplazos.

Considerando; que de las fincas que posee no da mas producto diario que un real y catorce c.<sup>ts</sup> y por lo tanto considerado pobre.

Considerando; que el Sr. Regidor Sindico en su dictamen considera que el expediente se halla instruido con arreglo a la Ley proponiendo a que se declare al citado mozo libre del servicio activo de las armas.

El Ayuntamiento conforme con el Sr. Regidor Sindico Dulara a Tomas Mas Ferran mozo numero cuatro exento del servicio activo de las armas con arreglo al caso 1.<sup>o</sup> del art.<sup>o</sup> 92 y reglas 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> del 93 de la vigente Ley de Reemplazos.

Presentando oposicion a dicho fallo el mozo numero siete del propio sorteo Gabriel Juamico Pibernat aceptando el Ayuntamiento dicha oposicion y señalándole un plazo para que presente pruebas testificales que deberan responder a tener del interrogatorio presentado por el propio mozo numero siete Gabriel Juamico Pibernat.

Seguidamente y no habiendo mas expedientes de los mozos concurrentes a este

propio año el Sr Presidente dispuso que  
fueren presentados los mozos que habian  
elegado alguna excepcion en Reemplazos  
anteriores.

Año de 1883  
Mozo nº 2

Seguientemente fue llamado el mozo  
numero dos del sorteo del citado año el  
cual en el Reemplazo anterior habia  
manifestado y justificado ser huorfono  
y mantener a su unica hermana Eu-  
lalia Puig; y habiendo presentado en el  
año actual pruebas por medio de do-  
cumentos que acreditan hallarse en  
las propias circunstancias que el año  
anterior el Ayuntamiento conforme el  
parecer del Sr Regidor Sindico De-  
clara al mozo Clemente Puig Gobernt.  
exento del servicio de las armas por en-  
contrarse en las propias circunstancias que  
alego en el año de su Reemplazo.

Mozo nº 6

Orto seguido fue llamado el mozo  
numero seis Francisco Monell Font del  
propio sorteo, quien en el reemplazo an-  
terior habia manifestado y justificado  
por medio de documentos que estaba  
comprendido en la excepcion legal de

mantener a su padre pobre y extranjero  
y el cual ha acreditado lo propio  
por medio de documentos que así lo  
acreditan por cuyo motivo el Ayuntamiento  
to conforme al parecer del Sindico —  
Declara al mozo ya citado Fran-  
cisco Bonell pronto al servicio ac-  
tivo de las armas por estar en la pro-  
pia forma que cuando su reemplazo.

No habiendo mas expedientes de  
los Reemplazos anteriores el Los Presi-  
dente dio el acto por terminado mandan-  
do al propio tiempo que se leyera el acta  
en alta y clara voz para mayor conoci-  
miento de todos y del publico, la cual acta fir-  
man conmigo todos los Ed. Concejales pre-  
sentes de que certifico

El Alcalde  
Pedro Vila

José Carradella

Por Jefe Cruz y por mi  
Vicente Gubio

Miguel Martorell  
Secretario

